

SOLICITANTE FOLIO 250486300012522

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300012522 el día 03 de noviembre del año 2022, en la que solicita:

"Solicito me informen si el organismo electoral estatal ha establecido acciones afirmativas en favor de la población afromexicana/afrodescendiente desde el 2020 a la fecha o, en su caso, precise si tiene previsto hacerlo para el próximo proceso local electoral, así como los documentos normativos que prevén estas figuras de inclusión. Asimismo, requiero precisen si en la misma temporalidad el sujeto obligado ha realizado algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente a fin de establecer dichas acciones afirmativas o, en su caso, señalar si tienen programado efectuarlo en próximos años, así como los documentos que den cuenta de ello."

En relación a lo solicitado, le informo lo siguiente:

Primero, es importante mencionar que a la fecha no hay legislación en Sinaloa que contemple acciones afirmativas en favor de la población afromexicana/afrodescendiente, Además, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) no ha emitido normatividad con dichas acciones afirmativas.

De igual manera se le informa que el IEES hasta el momento no ha realizado algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente a fin de dichas acciones afirmativas.

Ahora bien, después de cada Proceso Electoral el Instituto se aboca a realizar evaluaciones de las acciones implementadas en todos los temas relacionados con su principal función que es la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales.

Por lo anterior, al momento el IEES se encuentra en esta etapa de identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y/o amenazas que nos permitan un mejor desempeño en el cumplimiento de nuestras funciones, por lo aún no hay documentación aprobada al respecto

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 08 de noviembre de 2022

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.p. Archivo.